



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-32632290-GDEBA-DGIIOMA - FABA

VISTO el Expediente EX-2018-32632290- -GDEBA-DGIIOMA, sus asociados EX-2019-04832495- -GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-04833243- -GDEBA-DGIIOMA, referido al incremento de valores para las prestaciones contempladas en el Convenio entre el IOMA y la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1225-GDEBA-IOMA y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria propicia el incremento de valores de las prestaciones contempladas en el convenio con la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA); en virtud a la solicitud efectuada por la entidad respecto a la actualización de valores para el último tramo de 2018;

Que en el orden 3, luce vinculada la RESOL-2018-1225-GDEBA-IOMA con los valores vigentes y, que en el orden 4, se agrega bajo el IF-2018-32668283-GEDEBA-DAYFMAIOMA el Anexo con el detalle de los valores propuestos;

Que en el orden 5, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria eleva propuesta sugiriendo aplicar un incremento del tres con veinticinco por ciento (3,25 %) sobre los valores vigentes para la cápita y la unidad bioquímica, con una vigencia retroactiva al 1° de octubre de 2018;

Que el orden 7, la Dirección General de Prestaciones, considerando que se acordó con las entidades médicas un último tramo de incremento para el mes de diciembre, solicita a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria que proyecte un aumento global que incluya ambas etapas;

Que en el orden 8, luce Acta de Comisión Mixta del día 12 de febrero de 2019 llevada a cabo entre representantes de este IOMA y de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 10, la Dirección propiciante amplía la propuesta oportunamente elevada, sugiriendo aplicar: un incremento del ocho por ciento (8 %) para el último tramo del año 2018, con aplicación retroactiva en

dos etapas: un tres con veinticinco por ciento (3,25 %) a partir del mes de octubre de 2018 y el porcentaje restante a partir del mes de diciembre de 2018; ello sobre el valor de la cápita y sobre la unidad bioquímica;

Que asimismo sugiere incrementos para los meses de marzo y agosto de 2019;

Que respecto a los copagos a cargo del afiliado se propone unificar los bonos de copago existentes, e implementar un bono único de pesos doscientos (\$ 200). Que se acordó en Comisión Mixta que los pacientes crónicos, determinados según listado emitido por el IOMA (patologías crónicas MEPPES), queden exentos de abonar bono de copago. La modificación de copagos sugerida tendría vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio del IOMA;

Que en el orden 9, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria agrega como IF-2019-04325561-GDEBA-DAYFMAIOMA el Anexo único con el detalle valorizado de las prestaciones con los valores propuestos para cada etapa;

Que en el orden 12, la Dirección General de Prestaciones no tiene objeciones que formular a la propuesta;

Que en el orden 14, la Dirección General de Administración analiza el aumento propiciado para el año 2018 y 2019, estimando que correspondería tratar los aumentos correspondientes al tramo de 2018, efectuando el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto por la suma pesos ciento veintiséis millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y un centavos (\$ 126.625.645,61);

Que en el orden 17, se adjunta el comprobante de imputación presupuestaria, sistema SIGAF, correspondiente al ejercicio 2019;

Que en el orden 22, la Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, por lo que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 24, la Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su intervención, informando las diferentes variables que se han contemplado y que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores;

Que en el orden 25, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia informan que se ha consultado la Página Web www.indec.gob.ar, IPC, Nivel Salud, observando que los incrementos propuestos se encuentran dentro de las variaciones del sector para el ejercicio 2018, en virtud de lo cual, no tiene observaciones que realizar desde el punto de vista de su competencia;

Que en el orden 26 se expide la Contaduría General de la Provincia, señalando que puede continuarse con el trámite propiciado;

Que en el orden 27, la Fiscalía de Estado, estima que puede el Directorio proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987);

Que en el orden 32 toma intervención la Dirección de Relaciones Jurídicas, sin observaciones que efectuar desde el punto de vista jurídico, por lo que estima podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta descripta;

Que en el orden 35, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria agrega como IF-2019-05659510-GDEBA-DAYFMAIOMA, el anexo con el detalle valorizado de las prestaciones correspondiente al incremento del último tramo del año 2018 (meses octubre y diciembre);

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 8 de marzo de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de valores de las prestaciones contempladas en el convenio con la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), según consta en Acta N° 08, **RESOLVIÓ: 1)** Aprobar un incremento del 8 % sobre el valor de la cápita y sobre la unidad bioquímica, escalonado en dos etapas: un 3,25 % a partir del 1° de octubre de 2018 y el porcentaje restante a partir del 1° de diciembre de 2018, conforme se detalla en el IF-2019-05659510-GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse; y **2)** Unificar los bonos de copago existentes, e implementar un bono único de pesos doscientos (\$ 200), con vigencia a partir de la notificación del acto administrativo aprobatorio, exceptuándose a los pacientes crónicos (patologías crónicas MEPPES), determinados según listado emitido por el IOMA, los que quedan exentos de abonar bono de copago;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento del 8 % sobre el valor de la cápita y sobre la unidad bioquímica, escalonado en dos etapas: un 3,25 % a partir del 1° de octubre de 2018 y el porcentaje restante a partir del 1° de diciembre de 2018, conforme se detalla en el IF-2019-05659510-GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Unificar los bonos de copago existentes, e implementar un bono único de pesos doscientos (\$ 200), con vigencia a partir de la notificación del acto administrativo aprobatorio, exceptuándose a los pacientes crónicos (patologías crónicas MEPPES), determinados según listado emitido por el IOMA, los que quedan exentos de abonar bono de copago.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA) y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO UNICO

Valores vigentes a partir del 1º de Octubre de 2018:

a) Cápita:

Valor Cápita	Gasto Administrativo (3,5 %)	Prácticas incluidas x Res.4381/13 y 1840/14 (Alta Complejidad)	Programas Especiales	Prácticas para control clínico	VALOR CAPITA TOTAL
\$ 43,23	\$ 1,51	\$ 4,69	\$ 1,33	\$ 0,60	\$ 51.36

b) Unidad Bioquímica:

Pesos veintinueve con treinta y ocho centavos (**\$ 29,38**).

Valores vigentes a partir del 1º de Diciembre de 2018:

a) Cápita:

Valor Cápita	Gasto Administrativo (3,5 %)	Prácticas incluidas x Res.4381/13 y 1840/14 (Alta Complejidad)	Programas Especiales	Prácticas para control clínico	VALOR CAPITA TOTAL
\$ 45,22	\$ 1,58	\$ 4,90	\$ 1,39	\$ 0,63	\$ 53.72

b) Unidad Bioquímica:

Pesos treinta con setenta y cuatro centavos (**\$ 30,74**).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo FABA. Incremento Oct. y Dic. 2018)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.